INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PETRER

EJERCICIO 2014

ÍNDICE **Página**

1.	**OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**	**3**
1.1	Objetivos	3
1.2	Alcance y procedimientos de la fiscalización	3
1.3	Ámbito temporal	5
2.	**CONCLUSIONES GENERALES**	**5**
2.1	Organización administrativa y grado de transparencia	7
2.2	Información económico financiera y su fiabilidad	8
2.3	Cumplimiento de la normativa aplicable	9
2.4	Protección de los bienes de la Entidad	10
2.5	Intervención	10
2.6	Entorno tecnológico	11
3.	**RECOMENDACIONES**	**11**
4.	**TRÁMITE DE ALEGACIONES**	**12**

ANEXO I: Normativa aplicable

ANEXO II: Información general

ANEXO III: Conclusiones del Área de Gestión Administrativa

ANEXO IV: Conclusiones del Área de Gestión Económico-Financiera

ANEXO V: Conclusiones del Área de Intervención

ANEXO VI: Conclusiones del Área del Entorno Tecnológico

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los Programas Anuales de Actuación de 2015 y 2016, la fiscalización efectuada ha tenido por objetivo la evaluación del control interno de los ayuntamientos de nuestra Comunitat con una población comprendida entre 30.000 y 50.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Petrer.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1.1, el análisis del control interno ha tenido los siguientes objetivos específicos:

a) Comprobar la protección de los bienes de la Entidad.

b) Verificar la fiabilidad e integridad de la información.

c) Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.

d) Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

De acuerdo con lo anterior, este trabajo se ha realizado a partir de la información obtenida de unos cuestionarios, respondidos y firmados por los distintos responsables del Ayuntamiento. Las áreas en las que se ha estructurado el trabajo son las siguientes:

1. Área de Gestión Administrativa:

    a) Aspectos organizativos de la Entidad local

    b) Entes dependientes y otras entidades en las que participe la Entidad local

    c) Personal al servicio de la Corporación

    d) Secretaría, registro y actas

    e) Inventario de bienes y patrimonio

    f) Subvenciones concedidas

    g) Contratación y compras

2. Área de Gestión Económico-Financiera:

    h) Endeudamiento

    i) Tesorería

    j) Ingresos tributarios, precios públicos y multas

    k) Recaudación

    l) Contabilidad

    m) Gastos de inversión

    n) Ingresos por transferencias

    o) Presupuestos

3. Área de Intervención: organización y regulación, función interventora y control financiero y de eficacia

4. Área del Entorno Tecnológico: organización del área informática, operaciones en los sistemas de información y control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por las entidades locales y de unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas en las que se ha estructurado el trabajo. En este sentido, cuanto mayor sea la puntuación mejor es el control interno. Determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al control interno o ponen de manifiesto áreas de riesgo y por tanto se han valorado de acuerdo con esta relevancia. Estas incidencias básicas son las que se destacan en el apartado 2 de este Informe, de conclusiones generales.

Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría que se han considerado pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, según se recoge en el gráfico siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y los porcentajes que representan sobre el total.

Gráfico 1. Distribución de la puntuación por áreas

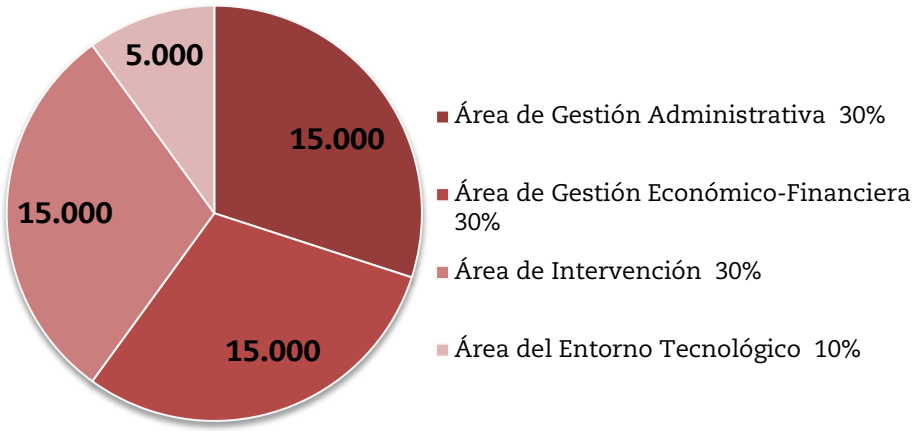

1.3 Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en el ejercicio 2014, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente.

2. CONCLUSIONES GENERALES

El Ayuntamiento ha obtenido 34.705 puntos, que suponen un 69,4% de la puntuación máxima posible, según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:

Cuadro 1. Detalle de la puntuación obtenida por áreas y subáreas

ÁREAS	Anexo	Puntos obtenidos	Puntuación máxima
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	**III**		
Aspectos organizativos de la Entidad local		755	1.050
Entes dependientes o participados por la Entidad local		1.280	1.500
Personal al servicio de la Corporación local		2.020	3.300
Secretaria, registro y actas		750	1.050
Inventario de bienes y patrimonio		1.595	2.550
Subvenciones		1.435	2.250
Contratación y compras		3.020	3.300
TOTAL ÁREA 1		**10.855**	**15.000**
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	**IV**		
Presupuestos		2.650	3.750
Gastos de inversión		260	450
Ingresos tributarios, precios públicos y multas		755	1.050
Ingresos por transferencias		300	300
Recaudación		1.025	1.350
Tesorería		2.390	3.000
Contabilidad		1.735	3.000
Endeudamiento		2.015	2.100
TOTAL ÁREA 2		**11.130**	**15.000**
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN	**V**		
Organización y regulación		270	350
Función interventora		8.160	11.190
Control financiero y de eficacia		1.540	3.460
TOTAL ÁREA 3		**9.970**	**15.000**
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO	**VI**		
Organización del área informática		1.040	2.280
Operaciones en los sistemas de información		530	990
Control de acceso de datos y programas y continuidad del servicio		1.180	1.730
TOTAL ÁREA 4		**2.750**	**5.000**
TOTAL ÁREAS		**34.705**	**50.000**

En los anexos III, IV, V y VI se recogen, respectivamente, las conclusiones de las áreas de Gestión Administrativa, Gestión Económico-Financiera, Intervención y Entorno Tecnológico, cuya puntuación se recoge en el siguiente gráfico.

Gráfico 2. Puntuación del Ayuntamiento sobre el total posible por áreas

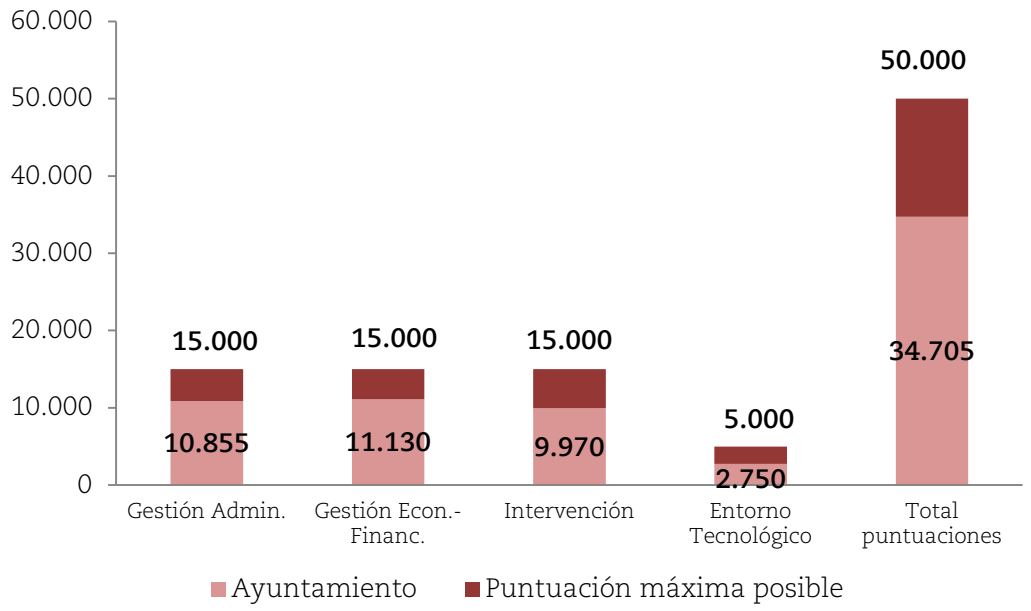

Las incidencias que hemos considerado básicas, por implicar una debilidad importante de control interno, se detallan a continuación, así como otras también consideradas relevantes en relación con las siguientes cuestiones:

2.1 Organización administrativa y grado de transparencia

a) Según la información obtenida del Ayuntamiento, en 2014 el número de entes dependientes de la Entidad y participados por ésta eran los siguientes:

Cuadro 2. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº y porcentaje de participación			
	100%	100%>x>50%	x<50%	Sin determinar
Organismos autónomos	1			
Sociedades mercantiles	1			
Entidades públicas empresariales				
Fundaciones				1
Consorcios				3
Mancomunidades				1
Otros				

En relación con lo anterior, a 31 de diciembre de 2014 existía una sociedad mercantil participada por el Ayuntamiento al 100%, registrada en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y en la base de datos de entidades dependientes

del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que no fue comunicada en los cuestionarios.

En cuanto a las fundaciones, la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales no tenía registrada ninguna y la base de datos de entidades dependientes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tenía registradas dos.

Existían dos consorcios que no figuraban en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y ninguno de los tres de los que nos informaba el Ayuntamiento se relacionaba en la base de datos de entidades dependientes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

b) La Entidad contaba con un reglamento orgánico aprobado por el Pleno el 3 de octubre de 1991 y publicado en el BOP el 11 de enero de 1992, por lo que no estaba debidamente actualizado. Tampoco disponía de un manual de funciones de las unidades que se han analizado en este Informe.

c) La Entidad contestó que disponía de una relación de puestos de trabajo aunque ésta no contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo 74 del EBEP, como la indicación de los sistemas de provisión de cada uno de los puestos o la cuantificación de todas las retribuciones complementarias. Los puestos de trabajo no se han clasificado de acuerdo con criterios de valoración objetivos y cuantificables.

d) La Entidad local no se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley de Transparencia.

e) La página web de la Entidad no recogía información referente a las funciones de los órganos de gobierno, los órdenes del día de las sesiones del Pleno, las actas de la Junta de Gobierno, el ciclo presupuestario, el endeudamiento y la estabilidad presupuestaria.

2.2 Información económico financiera y su fiabilidad

a) A fecha de nuestro trabajo de campo, la contabilidad se llevaba al día, aunque no siempre de acuerdo con los principios que le eran de aplicación, ya que las cuentas restringidas de recaudación no se registraban en contabilidad, los derechos por transferencias se reconocían antes de que el órgano deudor realizara el reconocimiento de la obligación y las amortizaciones del inmovilizado no se contabilizaban de acuerdo con las normas contables.

b) En la Cuenta General del ejercicio 2012 hemos detectado un préstamo contabilizado por importes diferentes en el estado de la deuda y el balance (45.287 euros de diferencia).

c) No estaba regulado el plazo y la forma para suministrar información al Pleno sobre la ejecución de los presupuestos y los movimientos de tesorería (artículo 207 del TRLRHL).

d) Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.

e) En los años 2013 y 2014 se aprobaron siete expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de 216.511 euros.

f) No se ha conciliado el inventario de la Entidad con contabilidad.

2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable

Personal

a) El complemento de productividad no estaba vinculado a un sistema de evaluación de objetivos (artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril).

Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

a) La Entidad presentó a la Sindicatura en el plazo preceptivo la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, debidamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, si bien no cumplió con otros trámites relativos al ciclo presupuestario (artículo 9 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo).

Subvenciones

a) La Entidad incumplió la obligación de suministrar la información a la base de datos nacional de subvenciones (artículo 20 de la LGS).

b) Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones figuraban en las bases de ejecución del presupuesto de 2014, en una ordenanza general y en ordenanzas específicas que aprobó la Junta de Gobierno Local, cuando deberían haber sido aprobadas por el Pleno (artículo 22 de la LBRL).

Tributos

a) Existían ordenanzas reguladoras de tasas por prestación de servicios o utilización de bienes de servicio público, que no

contaban con un informe que determinara el valor que tendría el coste del servicio en el mercado (artículo 25 del TRLRHL).

2.4 Protección de los bienes de la Entidad

a) De acuerdo con los cuestionarios, el Ayuntamiento de Petrer contaba con un inventario aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de junio de 2015, que en este caso actuó por delegación del Pleno. Sin embargo, esta relación de bienes no se considera un inventario porque no incluye todos los bienes de la Entidad (artículo 18 del RB) ni toda la información que se requiere (artículo 20 del RB). Tampoco disponen de inventarios sus entes dependientes.

b) En cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta que se comprueben determinados aspectos: si el importe de las subvenciones concedidas no supera el coste de la actividad subvencionada, que no se subvencionen intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales (artículo 31.7 de la LGS) o que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere la misma (artículo 30 y siguientes de la LGS).

c) A 31 de diciembre de 2014 existían tres cuentas restringidas de recaudación no incluidas en el arqueo, cuyo saldo a esa fecha ascendía a 8.576 euros.

d) No existía plan de disposición de fondos (artículo 187 del TRLRHL). .

e) Si bien el Ayuntamiento afirma que no existen valores prescritos, según la liquidación de ingresos de ejercicios cerrados, hay 550.624 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio 2010 y anteriores, que dada su antigüedad podrían haber prescrito.

2.5 Intervención

a) El Pleno de la Entidad local estableció a través de las bases de ejecución del presupuesto la fiscalización previa limitada de los gastos, sin embargo no realizó una fiscalización posterior (artículo 219 del TRLRHL).

b) Tampoco se realizó un informe que recogiera la fiscalización plena posterior de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al haberse sustituido su fiscalización previa por la toma de razón (artículo 219 del TRLRHL).

c) El Pleno de la Entidad no ha tenido conocimiento sobre los informes de estabilidad presupuestaria del ejercicio (artículo 16 del REP).

d) De acuerdo con las contestaciones de los cuestionarios, cuando se anulaban derechos se fiscalizaban los errores en las liquidaciones tributarias, pero no las insolvencias y las prescripciones.

e) En la fiscalización de subvenciones no siempre se comprueban los siguientes aspectos:

- La presentación en plazo de la cuenta justificativa.
- La acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio.
- Que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada.
- Que no ha financiado gastos que preceptivamente no pueden ser financiados.
- Si existen importes pendientes de justificar en las que ha vencido el plazo.
- La realización de la actividad subvencionada.

f) El Ayuntamiento no ha implantado el control financiero ni el de eficacia. En este sentido, no nos consta que la Entidad conozca los objetivos de los programas ni el coste de los servicios (artículos 220 y 221 del TRLRHL).

2.6 Entorno tecnológico

a) La Entidad no disponía de un plan estratégico ni de un plan anual de proyectos de los sistemas de información.

b) No existía una relación escrita y aprobada de las personas autorizadas para acceder al centro de proceso de datos (CPD).

c) No existían procedimientos escritos para la gestión (altas, bajas y modificaciones) de usuarios de la red local y de las aplicaciones.

3. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Es conveniente actualizar el reglamento orgánico, así como un organigrama actualizado de la Entidad y de manuales de funciones de las distintas áreas analizadas en este Informe.

2. En el perfil de contratante es conveniente recoger aquellos contenidos de carácter voluntario.

3. Con el fin de garantizar el derecho que tiene el Pleno de la Entidad local de conocer de forma regular su situación económico-financiera, es necesario determinar el plazo en que ha de proporcionarse a este órgano la información sobre la ejecución de los presupuestos y de la tesorería de la Entidad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del TRLRHL. Asimismo, también es preciso desarrollar lo dispuesto por la ICAL, y concretar la información que se debe suministrar al Pleno del Ayuntamiento.

4. La subárea de contabilidad debe ser objeto de una atención especial, con el fin de que los hechos económicos se registren de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación y se ofrezca una información fiable de la situación financiera de la Entidad.

5. El plan de inversiones debe ser real, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento, además es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones y realizar un seguimiento de su ejecución.

6. Las modalidades de la función interventora deben aplicarse con el fin de mejorar el control interno. Deben tenerse en cuenta las observaciones efectuadas sobre el contenido de los informes de fiscalización en el anexo V de este Informe y concretar aquellos aspectos que se deben comprobar en la fiscalización.

7. El órgano de Intervención no debe participar en la gestión económica de la Entidad para que haya una adecuada segregación de funciones.

8. El Ayuntamiento debe llevar a la práctica, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico, las medidas que se recogen en el anexo VI de este Informe.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 704 del "Manual de fiscalización" de esta Sindicatura, el borrador de proyecto de Informe de fiscalización fue remitido a los responsables técnicos de la Entidad para su conocimiento y para que en su caso, efectuaran observaciones.

El proyecto de Informe de fiscalización recogió, en su caso, las observaciones y se efectuaron las modificaciones que se consideraron oportunas, derivadas de la fase a que antes se ha hecho referencia.

Posteriormente y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así

como del Acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes en el que se tuvo conocimiento del borrador del Informe, éste fue remitido al Ayuntamiento para que formularan, en su caso, las alegaciones que se estimasen convenientes.

No se tiene constancia de que el Ayuntamiento efectuase alegaciones al borrador del Informe.

APROBACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60.e) de su Reglamento y, en cumplimiento de los Programas Anuales de Actuación de 2015 y 2016 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en la reunión del día 13 de julio de 2016 aprobó este Informe de fiscalización.

Valencia, 13 de julio de 2016

EL SÍNDIC MAJOR

Vicent Cucarella Tormo

ANEXO I

Normativa aplicable

Para evaluar el control interno se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente legislación:

Disposiciones generales

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

- Ley 8/2010, de 30 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. (Ley de Transparencia).

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Reglamento de Bienes).

Servicios de las entidades locales

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Personal al servicio de las entidades locales

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

- Ley 10/2010, de 9 de julio de Función Pública de la Generalitat.

Haciendas locales

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).

- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

- Orden EHA/404/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL).

Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Legislación tributaria y de recaudación

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contratos del sector público

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

ANEXO II

Información general

Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Petrer está situado en la provincia de Alicante en la comarca del Medio Vinalopó. Su población es de 34.754 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2014.

Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico-financiera de 2012, 2013 y 2014 facilitados por el Ayuntamiento, cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

Cuadro 3. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2012	2013	2014
Presupuesto inicial ingresos	20.689.512	21.403.055	21.698.085
Presupuesto inicial gastos	20.689.512	21.403.055	21.698.085
Previsiones ingresos definitivas	23.313.997	23.436.996	25.146.911
Previsiones gastos definitivas	23.313.997	23.436.996	25.146.911
Derechos reconocidos netos	28.135.708	26.494.427	27.691.541
Obligaciones reconocidas netos	21.664.490	22.376.558	23.398.725
Resultado presupuestario ajustado	3.659.124	1.634.533	4.333.841
Remanente de tesorería para gtos. generales	2.083.809	2.762.691	4.178.632
Remanente de tesorería total	4.427.139	4.316.025	6.171.167

En los tres ejercicios, el resultado presupuestario ajustado, el remanente de tesorería para gastos generales y remanente de tesorería total fueron positivos.

El cuadro siguiente muestra el número y el importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en 2013 y 2014:

Cuadro 4. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos de ejercicios anteriores a 2014	Gastos del ejercicio 2014
2013	5	114.813	114.813	
2014	2	101.698	101.698	
Total	**7**	**216.511**	**216.511**	

A 31 de diciembre de 2014 no existían obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, la información que, según el Ayuntamiento, conformaba el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014:

Cuadro 5. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014
A corto plazo	2.223.093	1.856.293	1.628.097
A largo plazo	15.606.602	12.747.285	9.163.474
Total deuda	**17.829.694**	**14.603.578**	**10.791.571**

En el siguiente gráfico se refleja la información del cuadro anterior:

Gráfico 3. Evolución de la deuda

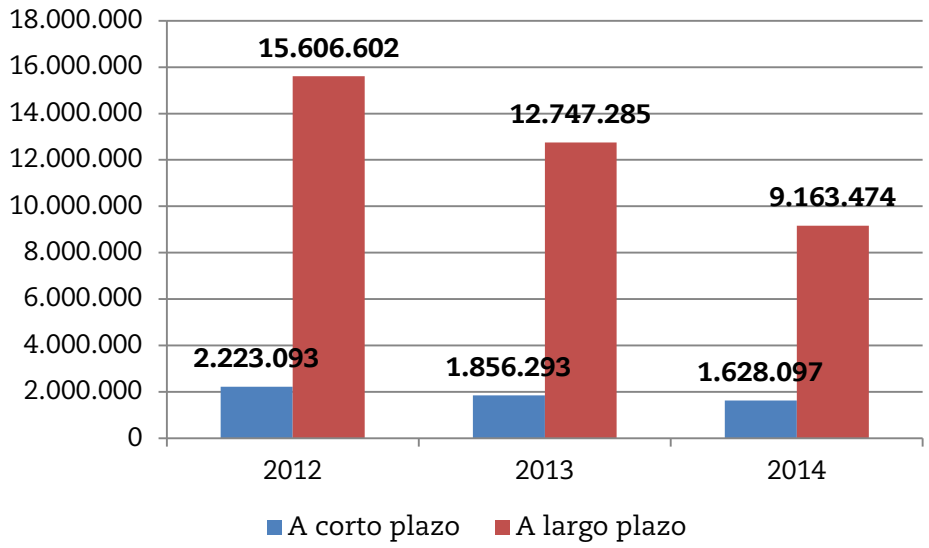

De los datos que se reflejan en el cuadro anterior es relevante el descenso de la deuda tanto a corto plazo como a largo plazo de los ejercicios 2012 a 2014.

En la Cuenta General de 2012, la información del estado de la deuda no coincide con las deudas reflejadas en el pasivo del balance. La diferencia que asciende a 45.287 euros corresponde a un préstamo que en el estado de la deuda está reflejado por un importe diferente en el balance y en los registros internos del Ayuntamiento.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, la información aportada por el Ayuntamiento sobre la capacidad o necesidad de financiación y el ahorro neto a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014:

Cuadro 6. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014
Ahorro neto	695.098	820.613	5.585.713
Capacidad o necesidad de financiación	2.467.992	3.066.457	3.633.805

Los siguientes gráficos muestran la información del cuadro anterior:

Gráfico 4. Evolución del ahorro neto

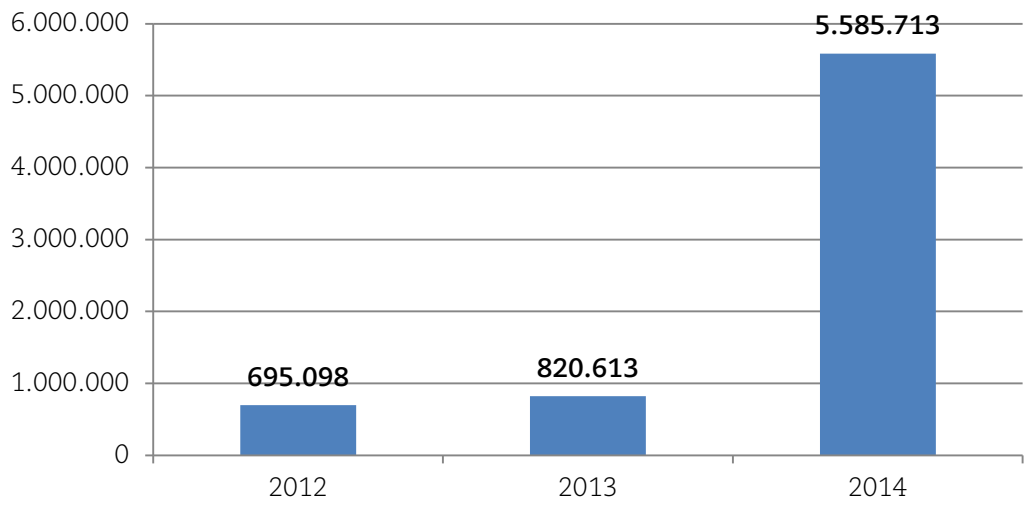

Gráfico 5. Evolución de la capacidad de financiación

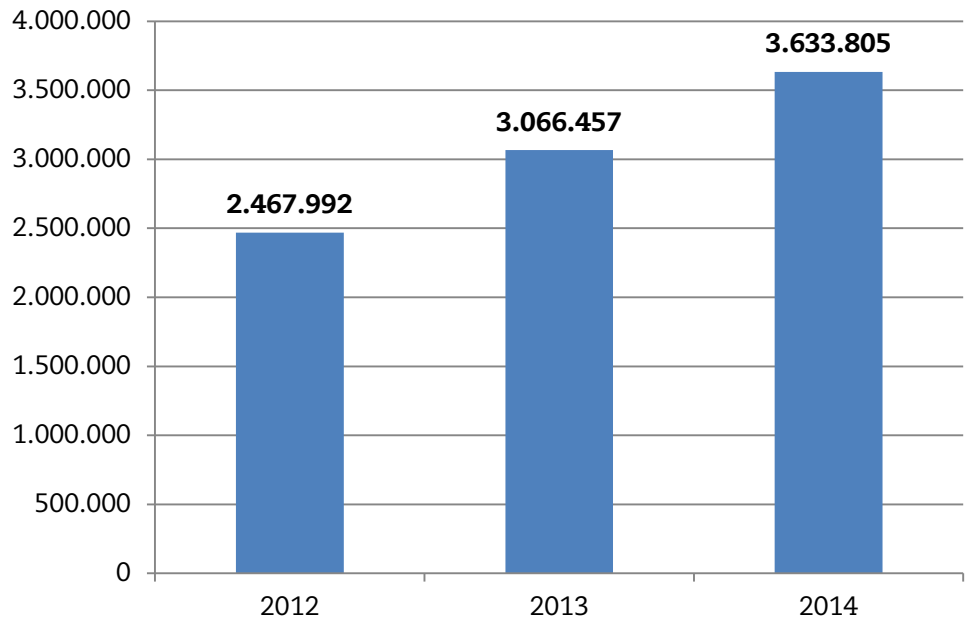

De la observación de los datos reflejados en los cuadros anteriores se desprende que tanto el ahorro neto como la capacidad de financiación aumentaron a lo largo de los ejercicios 2012 a 2014.

ANEXO III

Conclusiones del Área de Gestión Administrativa

Aspectos organizativos de la Entidad local

La valoración de esta área ha sido de 755 puntos, que representa un 71,9% sobre la puntuación máxima del área.

La Entidad no ejerce competencias distintas de las propias.

El reglamento orgánico aprobado por el Pleno el 3 de octubre de 1991 y publicado en el BOP el 11 de enero de 1992, no estaba debidamente actualizado. Además, la Entidad no disponía de un organigrama actualizado.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcalde, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 7. Datos sobre determinados órganos municipales

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de Alcalde	Comisiones informativas
Número	8	4	6

(*) Incluyendo al presidente

No ha sido facilitada la información sobre las asignaciones a los grupos municipales, con cargo al presupuesto de 2014, por lo que se desconoce si los grupos municipales llevaban una contabilidad específica de estas asignaciones o si ésta se puso a disposición del Pleno cuando se solicitó, lo que implica un incumplimiento del artículo 73.3 de la LBRL.

La Corporación cuenta con veintiún concejales, trece de los cuales recibían indemnizaciones por asistencias por un importe total de 146.285 euros en el ejercicio 2014. De acuerdo con la información aportada por el Ayuntamiento, estas indemnizaciones se ajustaban a los límites establecidos por los presupuestos generales del Estado de ese año.

No se respondió a la pregunta de los cuestionarios acerca de si se superan los límites fijados en las leyes de presupuestos generales del Estado para las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos con dedicación parcial.

En la página web de la Entidad no figuran los datos sobre las funciones de los órganos de gobierno.

Entes dependientes o participados por la Entidad local

La valoración de esta área ha sido de 1.280 puntos, que representa un 85,3% sobre la puntuación máxima del área.

A partir de la información facilitada por el Ayuntamiento y completada por la Sindicatura, se ha elaborado el cuadro siguiente, que muestra el número y tipo de entes dependientes o participados por el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2014. En el cuadro no se incluyen las mancomunidades ni los consorcios, que se comentan posteriormente, así como el tipo de control ejercido sobre ellos.

Cuadro 8. Entes dependientes participados íntegramente

Entes participados al 100%	Nº		
Tipo de control	Organismos autónomos	Sociedades mercantiles	Entidades púb. Empresariales
Intervención previa plena			
Intervención limitada	1		
Control financiero		1	
Auditoría			
Total	**1**	**1**	**0**

Según los cuestionarios, la Entidad participaba también en una fundación, una mancomunidad y tres consorcios.

La comprobación de la información del Ayuntamiento con la obtenida por otras fuentes ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- El Ayuntamiento no comunicó la existencia de una sociedad mercantil participada por él al 100%, que a 31 de diciembre de 2014 sí estaba registrada en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y en la base de datos de entidades dependientes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- En cuanto a las fundaciones, la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales no tenía registrada ninguna, mientras que la base de datos de entidades dependientes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tenía registradas dos.

- Existen dos consorcios que no figuraban en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales y ninguno de los tres de los que nos informa el Ayuntamiento se relacionaban en la base de datos de Entidades dependientes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Estas incidencias se han considerado básicas e implican una debilidad relevante de control interno.

Personal al servicio de la Corporación local

La valoración de esta área ha sido de 2.020 puntos, que representa un 61,2% sobre la puntuación máxima del área.

En el gráfico siguiente se muestra el número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la Corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014:

Gráfico 6. Evolución del número de funcionarios

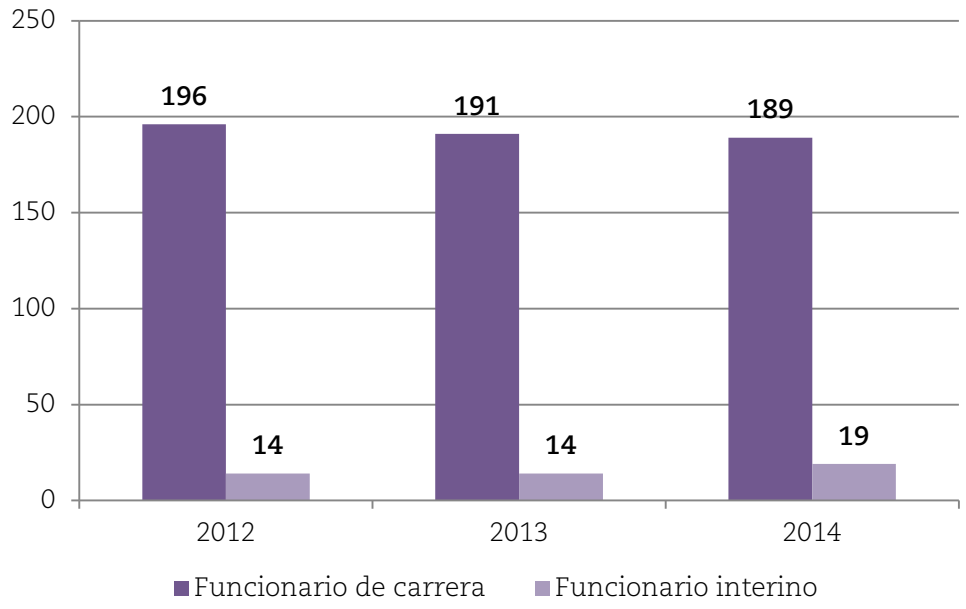

El número de funcionarios de carrera e interinos experimentó un descenso del 1,0%, al pasar de 210 a 208 personas, debido al descenso del número de funcionarios de carrera, que pasa de 196 en 2012 a 189 en 2014, pues el de interinos aumentó en cinco personas en ese mismo periodo.

En 2014 se realizaron siete provisiones de puestos de trabajo, una por concurso y seis por comisión de servicios.

La Entidad no tenía ni coordinadores generales ni directores generales o asimilados.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral temporal y fijo. Es destacable que se ha producido un aumento del 36,4% en el número de laborales temporales.

Gráfico 7. Evolución del personal laboral

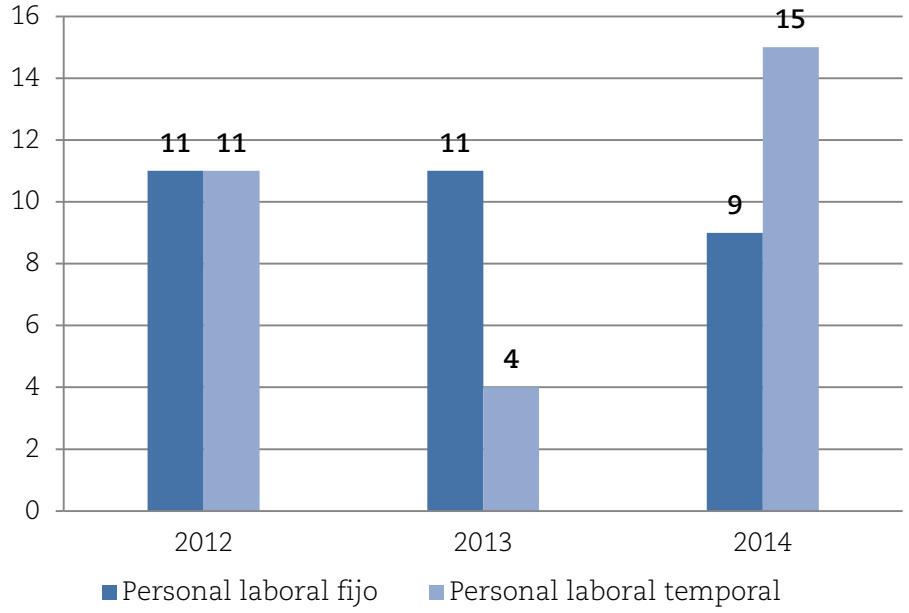

La evolución del personal eventual se mantuvo en cinco personas.

Gráfico 8. Evolución del personal eventual

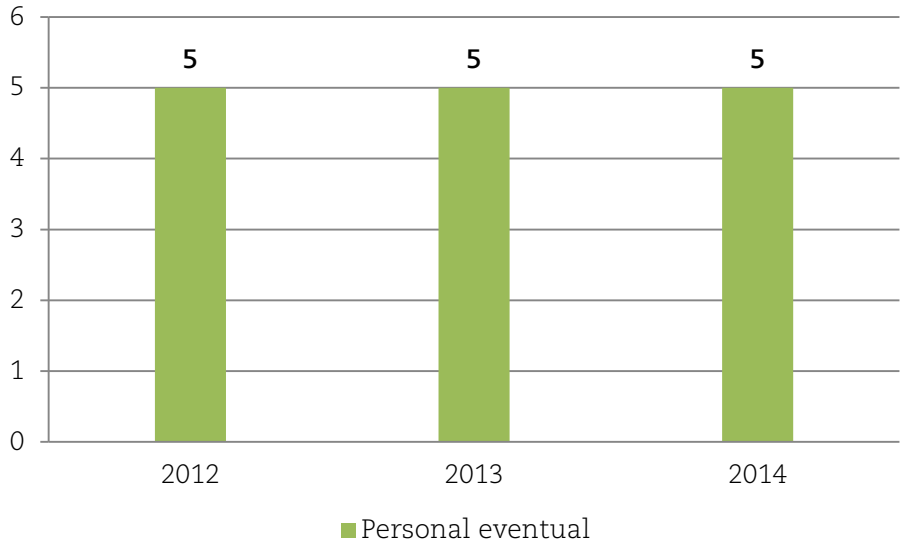

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- La Entidad contesta en los cuestionarios que en 2014 disponía de una relación de puestos de trabajo, aunque ésta no cuenta con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 74 del EBEP, como son los sistemas de provisión de los puestos o la indicación y

cuantificación de todas las retribuciones complementarias. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

- Los puestos de trabajo no se han clasificado de acuerdo con criterios de valoración objetivos y cuantificables (artículo 35 de la LFPV). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

- De acuerdo con las respuestas a los cuestionarios, algunos cambios de departamento no se realizaron mediante convocatoria pública, por lo que no se cumplieron los artículos 78 y siguientes del EBEP. Igualmente, en la oferta de empleo público no siempre se incluyeron todas las plazas vacantes, y no siempre se convocaron en el plazo máximo establecido en la misma.

- De acuerdo con la información facilitada en los cuestionarios, todo el personal del Ayuntamiento podía acceder a cobrar el complemento de productividad en función del cumplimiento de su jornada laboral, que no consideramos que sea un sistema de evaluación a valorar (artículo 5 del Real Decreto 861/1986). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

  Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento llevó a cabo prácticas a las que debería prestar atención con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas, entre las que destaca el plazo de 45 días desde que el órgano competente acuerda una variación de la nómina hasta que se hace efectiva en la misma.

Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento se recomienda:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades.

- Establecer un sistema objetivo y cuantificable de control de presencia de todo el personal funcionario y laboral.

- Fijar unas horas mínimas anuales de formación.

Secretaría, registro y actas

La valoración de esta área ha sido de 750 puntos, que representa un 71,4% sobre la puntuación máxima.

Según la información facilitada en el cuestionario, a 31 de diciembre de 2014 no existía un organigrama del departamento de Secretaría. Las funciones de Secretaría se desempeñan por un funcionario con habilitación nacional que ocupó su puesto por concurso.

A esta misma fecha no habían registros auxiliares que dependían del Registro General.

De acuerdo con los cuestionarios, todos los miembros de la Corporación podían acceder a todos los expedientes antes de las reuniones del Pleno. Así pues, en 2014 se realizaron 109 peticiones, según la información facilitada por el personal del Ayuntamiento. Sin embargo, no han facilitado información sobre el número de peticiones atendidas.

La comprobación efectuada por la Sindicatura en la web ha puesto de manifiesto que la Entidad Local no se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley de Transparencia.

El siguiente cuadro refleja a través de quién se realiza la defensa y la asesoría jurídica, aunque sólo sea en algún área:

Cuadro 9. Gastos en defensa y asesoría jurídica

	Defensa	Asesoría	Importe Anual
Abogados internos			
Abogados externos	1	1	42.402

En la web de la Entidad no figuraba información sobre las órdenes del día de las sesiones del Pleno ni sobre las actas de las Juntas de Gobierno.

Para mejorar el control interno en la gestión de esta área es recomendable:

- Implantar el registro telemático.
- Establecer un sistema que asegure que la documentación llegue a su destinatario, ya que en el Ayuntamiento es el funcionario del registro quien determina el destino de los escritos y de la documentación presentada.

Asimismo y con el mismo fin, se recomienda extender la gestión informatizada de los expedientes a las áreas de urbanismo, subvenciones, contratación y patrimonio. **.**

Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta área ha sido de 1.595 puntos, que representa un 62,5% sobre la puntuación máxima del área.

En el área de patrimonio trabajan cuatro personas, integradas en un negociado.

De acuerdo con los cuestionarios, el Ayuntamiento disponía de inventario aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de junio de 2015, que en este caso actuó por delegación del Pleno. Sin embargo, esta relación de bienes no se puede considerar un inventario por las siguientes razones:

a) No incluye todos los bienes de la Entidad, sino sólo una relación de 300 bienes inmuebles; el artículo 18 del Reglamento de Bienes establece que el inventario debe reseñar los siguientes bienes:

- Inmuebles
- Derechos reales
- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico
- Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación
- Vehículos
- Semovientes
- Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados
- Bienes y derechos revertibles

De acuerdo con fuentes del propio Ayuntamiento, el departamento de Intervención lleva otra relación independiente de los vehículos y de los bienes muebles, mientras que los bienes de carácter artístico los llevan desde el departamento de cultura. Estas relaciones no están autorizados por el secretario, ni tienen el visto bueno del Presidente ni están aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

b) El listado de bienes inmuebles tampoco contiene la información que requiere el artículo 20 del Reglamento de Bienes para este tipo de bienes, por lo que a continuación destacamos aquella información relevante que no se facilita:

- La naturaleza de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, patrimoniales o comunales.
- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad, destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto.
- Costo de la adquisición, si hubiere sido a título oneroso, y de las inversiones efectuadas y mejoras.

Estas incidencias se han considerado básicas e implican una debilidad relevante de control interno. De hecho, en los cuestionarios se solicitaba

información sobre el valor de los bienes incluidos en el inventario, que el Ayuntamiento no facilitó.

El resumen proporcionado por el Ayuntamiento en relación con algunos bienes es el siguiente:

Cuadro 10. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número	Importe
Bienes inmuebles	303	-
Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	3.720	-
Vehículos	71	-

Tampoco disponen de inventarios sus entes dependientes.

Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En el caso de bienes inmuebles y de bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, no todas las adquisiciones, permutas y las enajenaciones están soportadas por un informe pericial (artículo 11 del Reglamento de Bienes).

Se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos así como la implantación de un registro que permita controlar el consumo de combustible.

Subvenciones

La valoración de esta área ha sido de 1.435 puntos, que representa un 63,8% sobre la puntuación máxima del área.

La gestión de las subvenciones se realizaba por varias unidades administrativas. Según la información facilitada, el importe total de subvenciones concedidas en 2014 ascendió a 288.041 euros, de las que 267.155 euros se concedieron directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva. En el cuadro siguiente se muestra el importe de las subvenciones concedidas directamente en los distintos tipos establecidos en la LGS:

Cuadro 11. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	267.155
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	0
Subvenciones en las que concurran razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	0
Total	**267.155**

No se concedieron subvenciones de cooperación internacional.

Atendiendo a la fuente de financiación, se aportó la información reflejada a continuación:

Cuadro 12. Financiación de las subvenciones

Administración	Importe en euros
Unión Europea	
Estado	
Propia Entidad local	288.041
Diputación	
Comunidad Autónoma	
Otras entidades públicas	
Entidades privadas	
Total	**288.041**

En 2014 la Entidad no disponía de un plan estratégico de subvenciones (artículo 8 de la LGS), ni tampoco cumplió con la obligación de suministrar la información a la base de datos nacional de subvenciones (artículo 20 de la LGS). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

El Ayuntamiento regula las subvenciones que concede a través de una ordenanza general aprobada por el Pleno el 27 de septiembre de 2007 y por diversas ordenanzas específicas que se aprueban por la Junta de Gobierno Local junto con la convocatoria de la subvención. A este respecto cabe señalar que dichas ordenanzas específicas deberían ser aprobadas igualmente por el Pleno (art. 9.2 de la LGS). En ambos casos los anuncios se publicaron en el BOP (artículo 9.3 de la LGS).

Según las comprobaciones efectuadas en las bases para la concesión de subvenciones de fomento y promoción de actividades y eventos

deportivos, éstas no contemplan los siguientes requisitos (artículo 17 de la LGS):

- Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar.

- La posible modificación de la resolución de concesión.

En los informes de la Intervención sobre la justificación de la subvención, no consta que se comprueben los siguientes aspectos:

- Que el importe de las subvenciones concedidas no supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS).

- Que no se subvencionen intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales (artículo 31.7 de la LGS).

- Que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que se transfiere la misma.

Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Para mejorar el control en la gestión de subvenciones se recomienda:

- Crear un registro que proporcione información de las subvenciones concedidas y de su situación.

- Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, debe constar tanto en la solicitud como en la resolución de concesión (artículo 11.3 de la LGS):

    - Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.

    - El importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

    - El nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

    - El compromiso de que no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción.

Contratación y compras

La valoración de esta área ha sido de 3.020 puntos, que representa un 91,5% sobre la puntuación máxima del área.

En el negociado de contratación trabajan dos funcionarios.

El cuadro siguiente muestra el importe de adjudicación, del modificado en su caso y el número de expedientes de los distintos tipos de contratos adjudicados en 2014, con la excepción de los contratos que comporten ingresos para la Entidad:

Cuadro 13. Contratos, según tipología

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	431.405		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	246.894		3
	Otros			
	Subtotal	**678.299**		**4**
Suministros	Abierto	136.924		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	41.070		1
	Otros			
	Subtotal	**177.994**		**2**
Servicios	Abierto	161.994		3
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	78.122		3
	Otros			
	Subtotal	**240.115**		**6**
Otros		23.000		1
Total		**1.119.409**		**13**

En 2014 no se realizó ningún contrato sujeto a regulación armonizada.

Los expedientes de contratación figuraban en soporte papel y no contenían el índice ni la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

En el perfil de contratante no figuraba la composición de las mesas de contratación.

De acuerdo con la información obtenida de los cuestionarios se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de contratación.

- Establecer programas informáticos que permitan gestionar digitalmente los expedientes.

- Los recuentos del material existente en los almacenes del Ayuntamiento se deberían realizar por personas distintas a los trabajadores de estos centros, de forma que se pueda establecer una segregación de funciones respecto a la recepción de materiales, almacenamiento y contabilización de los gastos que este material ocasiona.

ANEXO IV

Conclusiones del Área de Gestión Económica-Financiera

Presupuestos

La valoración de esta área ha sido de 2.650 puntos, que representa un 70,7% sobre la puntuación máxima del área.

En el área de presupuestos trabaja un funcionario integrado en un negociado que depende de la Intervención. En este sentido, es importante destacar que la Intervención participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una falta de segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que, de acuerdo con la información aportada por el Ayuntamiento, se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2014, poniéndose de manifiesto el cumplimiento o incumplimiento de los plazos establecidos en la legislación vigente:

Cuadro 14. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión al Ayuntamiento de los presupuestos de organismos autónomos	02/11/2013	No
Remisión al Ayuntamiento de las previsiones en el caso de las sociedades participadas mayoritariamente	02/11/2013	No
Remisión del presupuesto general a la Intervención	02/11/2013	No
Informe de la Intervención sobre el presupuesto general	10/12/2013	No
Remisión del presupuesto general al Pleno	19/12/2013	No
Aprobación inicial	19/12/2013	No
Aprobación definitiva	13/01/2014	No
Entrada en vigor: inserción en el BOP	14/01/2014	No
Remisión a la Administración del Estado	13/01/2014	No
Remisión a la Administración de la Generalitat	13/01/2014	No

De la información obtenida destaca:

- No contestaron a la pregunta sobre el número de reclamaciones y recursos contencioso administrativos presentados a los presupuestos del Ayuntamiento.

- En los años 2013 y 2014, los importes del remanente de tesorería para gastos generales fueron positivos en 2.762.691 euros y 4.178.632 euros respectivamente. Además, el Ayuntamiento liquidó estos mismos años en equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria.

- El remanente de tesorería para gastos generales de los ejercicios 2013 y 2014 fue positivo y se destinó a reducir el endeudamiento y en 2014 también a financiar inversiones.

En los ejercicios 2013 y 2014 se aprobaron, respectivamente, cinco y dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importes de 114.813 euros en el primer año y 101.698 euros en el segundo, todos ellos de gastos anteriores al ejercicio 2014. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

A 31 de diciembre de 2014 no existían obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

En el cuadro siguiente se muestra el cumplimiento o incumplimiento de la Entidad local de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014:

Cuadro 15. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2012	2013	2014
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	No	Sí	No
Elaboración de la liquidación del presupuesto	Sí	Sí	Sí
Formación de la Cuenta General	No	Sí	No
Presentación al Pleno de la Cuenta General	Sí	Sí	Sí
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	Sí	Sí	Sí

En 2014, se aprobó fuera de plazo el presupuesto general, asimismo la Cuenta General se formó sin considerar los plazos establecidos en la legislación. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros y el número de expedientes de modificación de crédito que, según la información aportada, se aprobaron en el Ayuntamiento en 2014, con la excepción del importe de las transferencias de crédito que no ha sido facilitado.

Cuadro 16. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Importe	Nº expedientes
Créditos extraord./suplementos de crédito	2.568.741	4
Ampliación de créditos	438	4
Transferencias de créditos		1
Generación de créditos	488.861	8
Incorporación de remanentes	390.786	1
Bajas por anulación		0

Es conveniente incluir en la web de la Entidad información sobre:

- Los presupuestos
- Las modificaciones que apruebe el Pleno
- Los presupuestos de los organismos autónomos
- La ejecución trimestral del presupuesto
- La liquidación del presupuesto
- Los informes de auditoría o de fiscalización

Con el fin de mejorar la gestión en esta área se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de presupuestos.

- Antes de aprobar la liquidación del presupuesto, utilizar la Plataforma de Rendición de Cuentas para comprobar la coherencia de los estados contables.

Gastos de inversión

La valoración de esta área ha sido de 260 puntos, que representa un 57,8% sobre la puntuación máxima del área.

En el área de gastos de inversión trabajan dos funcionarios integrados en un negociado. En el cuadro siguiente se muestra el número y la situación de los proyectos en 2014:

Cuadro 17. Número y situación de los proyectos de inversión

Situación de los proyectos	Número	Importe en euros
Proyectos previstos	41	1.344.425
Proyectos ejecutados totalmente en el ejercicio	5	186.269
Proyectos parcialmente ejecutados	36	1.003.553

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. Tal y como se desprende del cuadro anterior, existe un desfase entre los proyectos previstos y realizados.

Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta área ha sido de 755 puntos, que representa un 71,9% sobre la puntuación máxima del área.

En el área de gestión tributaria y otros ingresos trabajan tres funcionarios integrados en un negociado.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- En 2014 el Ayuntamiento disponía de 29 ordenanzas en vigor, todas ellas actualizadas en plazo. No obstante, no todas las que se refieren a tasas por prestación de servicios o utilización de bienes de dominio público, contaban con el informe preceptivo de acuerdo con el artículo 25 del TRLRHL que determina el valor que tendría el coste del servicio en el mercado. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

- La Entidad no disponía de una unidad de inspección de tributos.

- Los impuestos de vehículos de tracción mecánica de bienes inmuebles y de actividades económicas estaban delegados en el organismo autónomo de la Diputación, Suma.

En el cuadro siguiente se indica el número de liquidaciones efectuadas en 2014 y las reclamaciones recibidas de los siguientes tributos, en el caso de que éstos se liquiden por la propia Entidad local:

Cuadro 18. Liquidaciones de tributos y reclamaciones

Tipo de tributo	Nº de liquidaciones	Nº de reclamaciones	Nº de reclamaciones resueltas
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	645	12	12
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (altas) *			
Impuesto Bienes Inmuebles (altas) *			
Impuesto Actividades Económicas (altas) *			

*IVTM, IBI e IAE está delegado en el organismo autónomo de la Diputación (Suma)

Con el fin de mejorar la organización del área de gestión tributaria se recomienda:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de tributos.

- Establecer la posibilidad de que el ciudadano pueda realizar mediante firma electrónica las gestiones tributarias.

Ingresos por transferencias

La valoración de esta área ha sido de 300 puntos, que representa un 100,0% sobre la puntuación máxima del área.

En el área de gestión de ingresos por transferencias trabajan dos funcionarios integrados en un negociado.

Recaudación

La valoración de esta área ha sido de 1.025 puntos, que representa un 75,9% sobre la puntuación máxima del área.

En el área de recaudación trabajan tres funcionarios integrados en un negociado.

Los sistemas que utiliza la Entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

Cuadro 19. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios	Sí	No
En colaboración con entidades bancarias	Sí	No
En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias)	No	No
Delegación en entidades públicas	Sí	Sí

El impuesto de Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, que es el único que no estaba delegado en Suma, se gestionaba a través de una aplicación que no permitía el registro en contabilidad de forma directa.

En 2014 el Ayuntamiento tenía abiertas cuentas de recaudación en tres entidades bancarias y ninguna entidad privada colabora en la recaudación.

La contabilización de los ingresos procedentes de la recaudación se llevaba a cabo mensualmente

En el cuadro siguiente se indica el porcentaje de cobro en periodo voluntario y ejecutivo en el año 2014 de los siguientes impuestos:

Cuadro 20. Porcentajes de recaudación de algunos tributos

	% de cobro	
	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	73,3%	27,1%
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	83,6%	6,0%
Impuesto Bienes Inmuebles	75,0%	1,1%
Impuesto Actividades Económicas	90,7%	1,1%

Cuando es la propia Entidad la que inicia la acción ejecutiva, ésta se instruye en un plazo máximo de 30 días.

De acuerdo con los cuestionarios, en 2014 los porcentajes de cobro de las multas en periodo voluntario y ejecutivo, cobrados por el propio Ayuntamiento fue el siguiente:

Cuadro 21. Porcentajes de recaudación de multas de tráfico en periodo voluntario y ejecutivo

% de cobro	
Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
62,8%	9,3%

En 2014 la Entidad tenía contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada, esto supuso un coste para el Ayuntamiento de 112.530 euros, mientras los derechos reconocidos relacionados con este concepto se elevaron a 48.200 euros.

Si bien el Ayuntamiento afirma que no existen valores prescritos, según la liquidación de ejercicios cerrados, hay 550.624 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio 2010 y anteriores, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción.

Con el fin de mejorar el control interno de la recaudación se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de recaudación.

- Establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar mediante la utilización de firma electrónica la liquidación y pago de todos los tributos.

Tesorería

La valoración de esta área ha sido de 2.390 puntos, que representa un 79,7% sobre la puntuación máxima del área.

En el área de tesorería trabajan tres funcionarios integrados en dos negociados. El tesorero es técnico de administración general que ocupa su puesto por comisión de servicios.

A 31 de diciembre de 2014 el Ayuntamiento era titular de cinco cuentas operativas, de una cuenta financiera y de tres cuentas restringidas de recaudación. El saldo a 31 de diciembre de 2014 de las cuentas restringidas de recaudación era de 8.576 euros, saldo que no estaba incluido en el arqueo de esa fecha. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

A esta misma fecha, todas las cuentas corrientes eran mancomunadas y había una persona autorizada para acceder a las cuentas de la Entidad a través de Internet para la consulta de saldos.

La Entidad no contaba con un plan de disposición de fondos (artículo 187 del TRLRHL). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. De acuerdo con la información de los cuestionarios, el orden de prelación de pagos era: deuda bancaria, personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, proveedores y otros. Existían planes de tesorería no aprobados y se efectuaba su seguimiento.

De la información facilitada destaca también lo siguiente:

- Los arqueos soportados con conciliaciones bancarias se realizaban con una periodicidad suficiente, se firmaban por la persona responsable y las partidas sin conciliar durante un periodo largo de tiempo se investigaban.

- El Alcalde o el tesorero aprobaban la apertura de cuentas corrientes sin un informe que acompañara el acto de aprobación.

De acuerdo con la información aportada por las entidades de crédito, durante el año 2014 el Ayuntamiento no fue titular de ninguna tarjeta de crédito.

De acuerdo con los cuestionarios, en 2014 el Ayuntamiento no tuvo ni anticipos de caja fija ni pagos a justificar.

El cuadro siguiente muestra la información aportada por el Ayuntamiento sobre el período medio de pago a proveedores, que en ningún trimestre de 2014 superó el plazo de 60 días que establece el artículo 216.4 del TRLCSP.

Cuadro 22. Período medio de pago a proveedores

Trimestre	Días
1er trimestre	23
2º trimestre	8
3er trimestre	9
4º trimestre	7

De acuerdo con la información obtenida se recomienda elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de tesorería.

Contabilidad

La valoración de esta área ha sido de 1.735 puntos, que representa un 57,8% sobre la puntuación máxima del área.

En el área de contabilidad trabajan cinco funcionarios integrados en un negociado, que depende de la Intervención.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- A fecha de nuestro trabajo de campo, la contabilidad se llevaba al día, aunque no siempre de acuerdo con los principios que le son de aplicación. A este respecto cabe reseñar que las cuentas restringidas de recaudación no se registraban en contabilidad, los derechos por transferencias se reconocían antes de que el órgano deudor realizara el reconocimiento de la obligación y las amortizaciones del inmovilizado no se contabilizaban de acuerdo con las normas contables. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

- La información relativa a gastos llegaba al departamento de contabilidad en un plazo máximo de 20 días, y se contabilizaba en siete días, desde que se tenía conocimiento de los hechos económicos.

- No existían normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.

- No estaba regulado el plazo y la forma para suministrar información al Pleno de la Entidad sobre la ejecución de los presupuestos y los movimientos de tesorería. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

- El sistema contable no proporcionaba información sobre el patrimonio de la Entidad.

- Las pólizas de crédito se imputaban como derechos reconocidos cuando se formalizaban, cuando deberían imputarse en la medida en que se va disponiendo de ellas.

Con el fin de mejorar el control interno de esta área se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de contabilidad.

- Llevar a la practica la segregación de las funciones contables respecto de la liquidación de tributos, compras, recepción de bienes o servicios, recibos y efectos a cobrar e inventarios.

- Elaborar un procedimiento que contemple la revisión de la contabilidad por personas distintas a quienes efectúen las operaciones contables.

Endeudamiento

La valoración de esta área ha sido de 2.015 puntos, que representa un 96,0% sobre la puntuación máxima.

En 2014 la gestión de las operaciones de crédito se realizaba por la Intervención, lo que suponía una falta de segregación de funciones.

En la Cuenta General del ejercicio 2012 hemos detectado un préstamo contabilizado por importes diferentes en el estado de la deuda y el balance (45.287 euros de diferencia). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

De acuerdo con la información facilitada, no se concertaron operaciones de crédito al amparo del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio.

Se recomienda que en la página web de la Entidad figure la siguiente información:

- El importe de la deuda y su evolución en los últimos ejercicios

- Los informes sobre estabilidad presupuestaria

ANEXO V

Conclusiones del Área de Intervención

La valoración de esta área ha sido de 9.970 puntos, que representa un 66,5% sobre la puntuación máxima, siendo su desglose por subáreas el siguiente:

Cuadro 23. Puntuaciones del Área de Intervención

Subáreas	Ayuntamiento
Organización y regulación	270
Función interventora	8.160
Control financiero y de eficacia	1.540
Total área	**9.970**

Organización y regulación

En el Área de Intervención trabajan 6 funcionarios, pero no se contestó a la pregunta de los negociados en los que están integrados. Durante el primer semestre de 2014 el puesto de interventor estuvo ocupado por un funcionario con habilitación nacional, y desde el 18 de junio hasta la fecha de redacción de este Informe, el puesto se ha desempeñado por un técnico medio jefe del departamento de Intervención, mediante nombramiento provisional.

La regulación de las funciones asignadas a la Intervención se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto.

Función interventora

Aspectos generales

El Pleno de la Entidad local estableció, a través de las bases de ejecución del presupuesto, la fiscalización previa limitada para los gastos, tanto de la Entidad como de su organismo autónomo. Concretamente la base 27 dice: *En materia de gastos en bienes corrientes y servicios se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo, 2/2004 de 5 de marzo*, y concreta los extremos que se deben comprobar:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

Por tanto, el Pleno de la entidad no determinó otros supuestos para la fiscalización previa limitada, aparte de la existencia de crédito y su adecuación y la competencia del órgano. Sin embargo, no se realizaba una fiscalización plena posterior de estos gastos, lo que supone un

incumplimiento del artículo 219.3 del TRLRHL. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Asimismo, de acuerdo con los cuestionarios, la fiscalización previa de los ingresos se había sustituido por la toma de razón. Pero no se realizaba un informe que recogiera la fiscalización plena posterior (artículo 219.4 del TRLRHL). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En el cuadro siguiente se muestra que en 2014 no se efectuaron reparos ni se emitieron informes con discrepancia no resuelta.

Cuadro 24. Informes de la Intervención

Estado de los informes	Número
Total de informes emitidos	*
Informes con reparos	0
Informes con discrepancia	0

* En los cuestionarios se aclara que no es posible cuantificar el número de informes de fiscalización previa.

En 2014 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

Informes específicos

No se tiene constancia de que el Pleno de la Entidad haya tenido conocimiento de los informes sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria (artículo 16 del REP). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

La Intervención tampoco ha elevado al Pleno de la Entidad el informe sobre los estados financieros de la entidad dependiente a que se refiere el artículo 16.2 del REP, una vez aprobados por el órgano competente.

El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto de 2014 no se pronuncia sobre la situación de endeudamiento de la Entidad.

De acuerdo con las contestaciones de los cuestionarios, cuando se anulaban derechos se fiscalizaban los errores en las liquidaciones tributarias, pero no las insolvencias y las prescripciones. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En la fiscalización de subvenciones no siempre se comprobaba:

- La presentación en plazo de la cuenta justificativa.
- La acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio.
- Que el importe de la subvención no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que no ha financiado gastos que preceptivamente no pueden ser financiados.
- Si existen importe pendientes de justificar cuyas cuentas se han rendido fuera de plazo.
- Realización de la actividad subvencionada.

Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

No se conciliaba el inventario con la contabilidad (artículo 35 del RB). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

No en todos los casos se realizaban informes de fiscalización sobre altas y bajas del inventario.

Control financiero y de eficacia

La Entidad no ha implantado el control financiero, ni el de eficacia. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. Según los cuestionarios, la Entidad había valorado implantarlos en el ejercicio actual (artículos 220 y 221 del TRLRHL).

No consta que la Entidad conozca los objetivos de los programas, el coste de los servicios y su rendimiento, ni que haya establecido indicadores. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

No se ha regulado el control de eficacia, ni realizaban auditorías públicas y además la entidad no tiene intención de establecerlas. Tampoco se han realizado auditorías de la sociedad mercantil participada mayoritariamente por la Entidad local, ni se ejerce el control necesario de acuerdo con el artículo 213 del TRLRHL.

ANEXO VI

Conclusiones del Área del Entorno Tecnológico

La valoración de esta área ha sido de 2.750 puntos, que representa un 55,0% sobre la puntuación máxima, siendo su desglose por subáreas el siguiente:

Cuadro 25. Puntuaciones del Área del Entorno Tecnológico

Subáreas	Ayuntamiento
Organización del área informática	1.040
Operaciones en los sistemas de información	530
Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio	1.180
Total área	**2.750**

Organización del área informática

El Departamento de Tecnologías de la Información (TI) es independiente del resto de departamentos funcionales y cuenta con dos funcionarios integrados en un negociado.

La Entidad no disponía de un plan estratégico, ni de un plan anual de proyectos de los sistemas de información. Estas incidencias se han considerado básicas e implican unas debilidades relevantes de control interno.

En lo relativo a la seguridad y protección de datos, no se habían asignado las funciones que señala el artículo 12 del Real Decreto 3/2010 que establece el esquema nacional de seguridad, aunque sí las que exige el artículo 109 del Real Decreto 1720/2007 que aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Entidad disponía del documento de seguridad a que se refiere el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la LOPD. Sin embargo, no disponía del documento sobre adecuación al esquema nacional de seguridad al que se refiere la disposición transitoria 1ª del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero ni del documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad al que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

Se realizan auditorías periódicas sobre cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).

De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Las tareas de programación y desarrollo deben realizarse por personas diferentes a las que tienen asignadas responsabilidades de gestión en TI.

- Determinar y aprobar un procedimiento que garantice que las adquisiciones en materia de TI responden a las necesidades de los departamentos, así como un procedimiento para el desarrollo de software.

- Aprobar las peticiones de cambios en los programas, así como un procedimiento para la gestión de los cambios en programas en casos de emergencia.

Operaciones en los sistemas de información

La Entidad dispone de un inventario de software y de hardware. No existían procedimientos para gestionar las incidencias y problemas en plazos adecuados.

El procedimiento de gestión de incidencias no contemplaba el registro y seguimiento de todas las incidencias hasta su resolución. Se registraba la actividad en la red local (carga de red, comportamientos anómalos, etc.), sin embargo no se realizaba un seguimiento.

No existía una relación escrita y aprobada de las personas autorizadas para acceder al centro de proceso de datos (CPD). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno

De acuerdo con la información facilitada, se recomienda lo siguiente:

- Registrar documentalmente todos los accesos al CPD.

- Definir acuerdos de niveles de servicio medibles para las funciones de TI contratadas con terceros.

Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio

Se disponía de hardware o software con funcionalidades de cortafuegos en todos los puntos de acceso a la red local, aunque no existían procedimientos escritos para la gestión (altas, bajas y modificaciones) de usuarios de la red local y de las aplicaciones. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Con el fin de mejorar el control interno del área informática se realizan las siguientes recomendaciones:

- Regular adecuadamente los usuarios autorizados para el acceso remoto a la red LAN de la Entidad.

- Suprimir la utilización de cuentas de usuario genéricas por parte de los usuarios finales.

- Elaborar un plan de continuidad que prevea los procedimientos de recuperación de los procesos importantes de la Entidad con plazos

y objetivos de tiempo de recuperación, así como realizar pruebas periódicas y planificadas del plan de recuperación.